Palermo Huila 09 de julio de 2026

Dra. **LAURA FERNANDA AREVALO ROJAS**
Secretaria de Cultura, Deporte y Desarrollo Educativo
Supervisora
Palermo Huila.

Ref.: Presentación de informe de actividades correspondiente al periodo comprendido entre el 26 de mayo al 25 de junio de 2026.

TRANSHUILA PLUS TOUR SAS identificada con Nit. 901.968.999-5 Representada Legalmente por DIEGO ANDRES QUINTERO RAMIREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.075.226.102 de Neiva; mediante la presente me permito presentar el informe de actividades del contrato **100.15.04.266 de 2026** celebrado con el Municipio de Palermo durante el periodo comprendido entre el 26 de mayo al 25 de junio de 2026.

OBJETO DEL CONTRATO

"PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR A TODO COSTO PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LA EDUCACION SUPERIOR Y/O TERCIARIA A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE PALERMO".

PERIODO EJECUTADO: del 26 de mayo al 25 de junio de 2026.

VALOR EJECUTADO: TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 30.000.000).

No.	OBLIGACIONES CONTRATISTA	ACTIVIDADES REALIZADAS	EVIDENCIA APORTADA
1	Cumplir con el objeto del Contrato en las condiciones y oportunidad pactadas	En el periodo comprendido entre el 26 de mayo al 25 de junio de 2026 cumplí con el objeto del contrato en las condiciones y oportunidades pactadas, realizando el servicio de transporte en las rutas y horarios establecidos.	**Anexo No. 1 de Planillas de viaje y evidencia fotográfica.**
2	Cumplir con los pagos a los sistemas de salud, pensión, y riesgos laborales del Sistema de Seguridad Social, aportes parafiscales, si estuviera obligado a ellos, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y	Durante el periodo comprendido entre el 26 de mayo al 25 de junio de 2026, cumplí con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal en los porcentajes definidos según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018 y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin, según planillas 9506085789 y 9507473024.	**Anexo N°2: Planilla No.** 9506085789 y 9507473024.

	demás normas que regulen la materia;		
3	Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato	Durante el periodo comprendido entre el 26 de mayo al 25 de junio de 2026 no se presentaron anomalidades o novedades dentro del marco del cumplimiento de las actividades contractuales.	**N/A**
4	Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades Esta es de propiedad del Municipio	Durante el periodo comprendido entre el 26 de mayo al 25 de junio de 2026, guarde total reserva de toda la información confidencial de propiedad del MUNICIPIO, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento del supervisor del contrato	**N/A**
5	Presentar informes parciales y uno final de ejecución al supervisor	Durante el periodo comprendido entre el 26 de mayo al 25 de junio de 2026, presento informe final de ejecución comprendido entre el periodo del 26 de mayo al 25 de junio de 2026.	**Informe de actividades correspondiente al periodo comprendido entre el 26 de mayo al 25 de junio de 2026.**
6	Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, por el pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo	Durante el periodo comprendido entre el 26 de mayo al 25 de junio de 2026 se han mantenido vigente las coberturas exigidas por el decreto 1082 de 2015 y las solicitadas especificadas en el presente contrato de prestación de servicios.	**Anexo 3. pólizas de cumplimiento, RCC Y RCE**
7	Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los	Durante el periodo comprendido entre el 26 de mayo al 25 de junio de 2026, suministre a la supervisión toda la información requerida para el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993	**N/A**

	artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993		
8	Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor	Durante el periodo comprendido entre el 26 de mayo al 25 de junio de 2026, acate y aplique de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor	**N/A**
9	Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que se causen por el incumplimiento o la mala calidad del frente al Municipio	Durante el periodo comprendido entre el 26 de mayo al 25 de junio de 2026, no hubo daños ni indemnizaciones a lugar, ni tampoco perjuicios que se causen por el incumplimiento o la mala calidad del frente al Municipio	**N/A**
10	Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para cumplimiento del objeto del contrato	Durante el periodo comprendido entre el 26 de mayo al 25 de junio de 2026, no hubo obligaciones inherentes al objeto y la naturaleza del contrato ni tampoco indicadas por el supervisor para cumplimiento del objeto del contrato	**N/A**
11	Mantener las condiciones ofrecidas durante la ejecución del Contrato.	Durante el periodo comprendido entre el 26 de mayo al 25 de junio de 2026, se mantuvo las condiciones ofrecidas en el contrato.	**Anexo No. 4 Tarjeta de propiedad, SOAT, Revisión mecánica obligatoria, tarjeta de operación**

DIEGO ANDRES QUINTERO RAMIREZ
C.C. 1.075.22[illegible]02 de Neiva Huila
Representante Legal
TRANSHUILA PLUS TOUR SAS
Nit. 901968999-5
Tel. 3164698791
CALLE 21 SUR NO 25-41 LOCAL 58
Neiva Huila

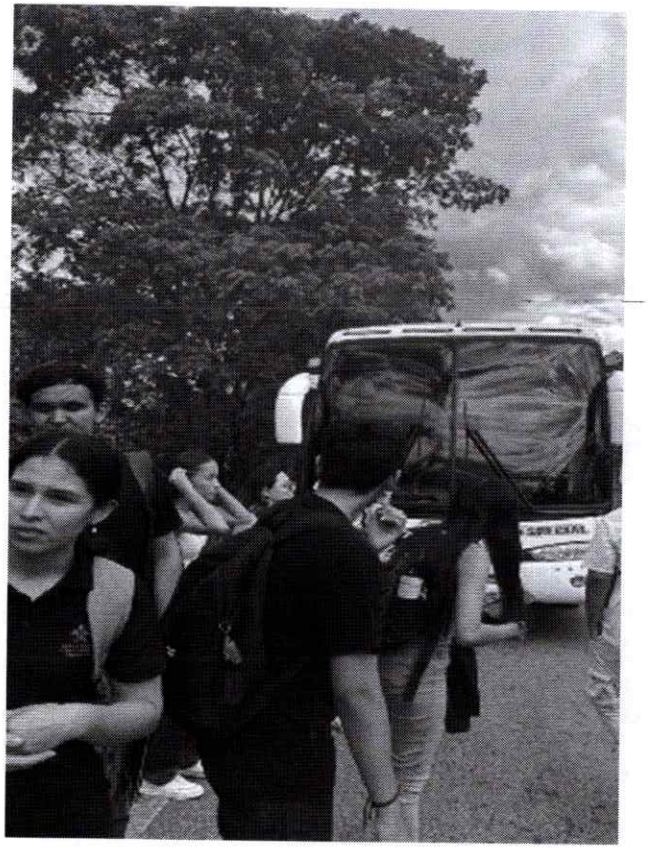
ANEXO No. 1
PLANILLAS DE VIAJE Y EVIDENCIA FOTOGRÁFICA

PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR A TODO COSTO PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LA EDUCACION SUPERIOR O TERCIARIA A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE PALERMO.
ALCALDIA DE PALERMO – SECRETARIA DE CULTURA

DIAS	FECHA	RECORRIDO	FIRMA ENCARGADO Y/O SUPERVISOR	CARGO
1	26/05/2026	Servicio de transporte de pasajeros, 8 rutas diarias en los horarios establecidos. Recorrido Palermo Neiva - Neiva Palermo, por 12 días, con los siguientes recorridos: Salida desde el letrero "Yo amo a Palermo" en dirección hacia Neiva; pasa por El Tizón y continúa directo hasta la Universidad Surcolombiana. Sigue hasta el semáforo de la calle 21, donde gira a la derecha en dirección al cementerio. Continúa hasta Aguas del Huila, gira a la izquierda y toma toda la Avenida Circunvalar. Se realiza parada en la Universidad Cooperativa y se continúa por la avenida hasta la carrera 2, girando a la derecha para llegar a la glorieta de Los Elefantes. Luego sigue por la calle 25 Sur hasta el semáforo de la hostería	Cristian Eduardo Perdomo	Coordinador de Transporte
2	27/05/2026		Cristian Eduardo Perdomo	Coordinador de Transporte
3	28/5/2026		Cristian Eduardo Perdomo	Coordinador de Transporte
4	29/05/2026		Cristian Eduardo Perdomo	Coordinador de Transporte
5	01/06/2026		Cristian Eduardo Perdomo	Coordinador de Transporte
6	02/06/2026		Cristian Eduardo Perdomo	Coordinador de Transporte

7	03/06/2026	Matamundo; continúa por Hielo Foca, la glorieta de la Séptima y la bomba de Coomotor. Prosigue hasta la glorieta del barrio Santa Isabel, donde gira por la carrera 15 hasta llegar al ferrocarril. Continúa y, después del semáforo de la calle 7 (en la droguería), sigue por la carrera 16 pasando por el estadio y el batallón hasta la calle 21. Allí gira a la izquierda y avanza por la calle 21 hasta la Universidad Corhuila. El recorrido continúa hasta la carrera Segunda, donde gira a la derecha hacia la Universidad Surcolombiana, para posteriormente tomar rumbo hacia Palermo, finalizando nuevamente en el letrero "Yo amo a Palermo".	Cristian Eduardo Perdomo	Coordinador de Transporte
8	04/06/2026		Cristian Eduardo Perdomo	Coordinador de Transporte
9	05/06/2026		Cristian Eduardo Perdomo	Coordinador de Transporte
10	09/06/2026		Cristian Eduardo Perdomo	Coordinador de Transporte
11	10/06/2026		Cristian Eduardo Perdomo	Coordinador de Transporte
12	11/06/2026		Cristian Eduardo Perdomo	Coordinador de Transporte


TRANSHUILA
PLUS
242
TRK 892




Galaxy M13

Anexo N°2

Anexo 3.

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901968999	5	TRANSHUILA PLUS TOUR SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	ARL 1	CALLE 18 SUR # 36-57	NEIVA-HUILA	3164698791	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-06	2026-07	462906700	9507473024	E	2026/07/24	2026/07/08	BANCOLOMBIA	0	$429,600

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$280,200	$0	$0	$280,200
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$280,200	$0	$0	$280,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$9,200	$0	$0	$9,200
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1	$9,200	$0	$0	$9,200
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$70,100	$0	$0	$70,100
COMFAMILIAR HUILA	CCF32	891,180,008	2	1	$70,100	$0	$0	$70,100
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$70,100	$0	$0	$70,100
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	1	$70,100	$0	$0	$70,100
TOTAL				1	$429,600	$0	$0	$429,600

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901968999	5	TRANSHUILA PLUS TOUR SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	ARL 1	CALLE 18 SUR # 36-57	NEIVA-HUILA	3164698791	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-06	2026-07	462906700	9507473024	E	2026/07/24	2026/07/08	BANCOLOMBIA	0	$429,600

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES					
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
1	CC	1075257686	SILVA MOSQUERA MIGUEL ANGEL																		230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS017	30	$1,750,905	$70,100	CCF32	30	$1,750,905	$70,100	14-11	30	$1,750,905	$9,200	30	$0	$0	Si	$429,600
Total	**Afiliados(1)**																						$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$70,100			$1,750,905	$70,100			$1,750,905	$9,200		$0	$0		$429,600

2026/07/15 10:59 AM

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901968999	5	TRANSHUILA PLUS TOUR SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	ARL 1	CALLE 18 SUR # 36-57	NEIVA-HUILA	3164698791	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-05	2026-06	381768492	9506085789	E	2026/06/24	2026/06/11	BANCOLOMBIA		$429,600

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$280,200	$0	$280,200
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$280,200	$0	$280,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$9,200	$0	$9,200
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1	$9,200	$0	$9,200
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$70,100	$0	$70,100
COMFAMILIAR HUILA	CCF32	891,180,008	2	1	$70,100	$0	$70,100
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$70,100	$0	$70,100
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	1	$70,100	$0	$70,100
TOTAL				1	$429,600	$0	$429,600

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901968999	5	TRANSHUILA PLUS TOUR SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	ARL 1	CALLE 18 SUR # 36-57	NEIVA-HUILA	3164698791	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-05	2026-06	381768492	9506085789	E	2026/06/24	2026/06/11	BANCOLOMBIA		$429,600

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES					
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
1	CC	1075257686	SILVA MOSQUERA MIGUEL ANGEL																		230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS017	30	$1,750,905	$70,100	CCF32	30	$1,750,905	$70,100	14-11	30	$1,750,905	$9,200	30	$0	$0	Si	$429,600
Total	**Afiliados(1)**																						$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$70,100			$1,750,905	$70,100			$1,750,905	$9,200		$0	$0		$429,600

2026/07/01 11:55 AM

Anexo 3.

SEGUROS BOLÍVAR

AQUIEN INTERESE

SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR se permite certificar que:

El tomador **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALERMO COOTRANSPAL LTDA** Con NIT **813012357** tiene contratada con nuestra Compañía la póliza de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual No **202315562407** desde **05 /05 /2026** hasta **05 /05 /2027.**

PLACA: TBK892
MARCA: SCANIA
MODELO: 2005
CAPACIDAD: 43
ASEGURADO: TRANSHUILA PLUS TOUR SAS
C.C. / NIT: 901968999

Responsabilidad Civil Contractual 100 SMMLV

Amparos:

- Muerte accidental
- Incapacidad total y permanente
- Incapacidad temporal
- Gastos médicos

Responsabilidad Civil Extracontractual 100 /100 /200 SMMLV

Amparos:

- Daños a bienes de terceros
- Lesiones o muerte a una persona
- Lesiones o muerte a dos o más personas.
- Amparo patrimonial
- Gastos de asistencia jurídica ante la jurisdicción penal
- Lucro cesante y daño moral

EXTENSIÓN DE COBERTURAS
Amparo de Perjuicio Moral
Amparo de Lucro Cesante del tercero afectado
Amparo de protección patrimonial

Expedida en Bogotá el 04/05/2026 a solicitud del asegurado.

SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
FIRMA AUTORIZADA

Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20253040041405
de 09-10-2025

"POR LA CUAL SE CONCEDE HABILITACIÓN A LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA TRANSHUILA PLUS TOUR S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 901.968.999-5 PARA OPERAR COMO EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL"

LA DIRECTORA TERRITORIAL HUILA-CAQUETÁ (E)

DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en las Leyes 105 de 1993 y 336 de 1996, y por los Decretos 087 del 17 de enero de 2011 y 1079 de 2015

CONSIDERANDO

Que el numeral 2, artículo 3º, de la Ley 105 de 1993 señala que la operación de transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarias para su adecuada prestación, en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.

Que el numeral 6 del artículo 3º de la precitada Ley establece que, para acceder a la prestación del servicio público, las empresas, formas asociativas de transporte y de economía solidaria deberán estar habilitadas por el Estado y para asumir esa responsabilidad, acreditarán condiciones que demuestren capacidad técnica, operativa, financiera, de seguridad y procedencia del capital aportado.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1079 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte".

Que el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del señalado Decreto, modificado por los Decretos 431 de 2017 y 478 de 2021, en su artículo 2.2.1.6.1. determina:

> ***Objeto y principios***. *El presente Capítulo tiene como objeto reglamentar la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y establecer los requisitos que deben cumplir las empresas interesadas en obtener y mantener la habilitación en ésta modalidad, las cuales deberán operar de forma eficiente, segura, oportuna y económica, cumpliendo con los principios rectores del transporte como el de la libre competencia y el de la iniciativa privada, a las cuales solamente se les aplicarán las restricciones establecidas por la ley y los Convenios Internacionales.*

Que el artículo 2.2.1.6.3.6 del Decreto 1079 de 2015, señala:

> ***Habilitación***. *Las empresas legalmente constituidas, interesadas en prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, deberán solicitar y obtener habilitación para operar este tipo de servicio. Si la empresa, pretende prestar el servicio de transporte en una modalidad diferente, debe acreditar ante la autoridad competente los requisitos de habilitación exigidos.*
>
> *La habilitación por sí sola no implica la autorización para la prestación del Servicio Público de Transporte en esta modalidad. Además se requiere el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Capítulo, especialmente las relacionadas con la capacidad transportadora, la propiedad del parque automotor y las tarjetas de operación de los vehículos.*

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2025-10-09
www.mintransporte.gov.co

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2025-10-09
www.mintransporte.gov.co

Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20253040041405
de 09-10-2025

"POR LA CUAL SE CONCEDE HABILITACIÓN A LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA TRANSHUILA PLUS TOUR S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 901.968.999-5 PARA OPERAR COMO EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL"

La habilitación es intransferible a cualquier título. En consecuencia, los beneficiarios de la misma no podrán celebrar o ejecutar actos que impliquen que la actividad transportadora se desarrolle por persona diferente a la empresa que inicialmente fue habilitada.

Que el artículo 2.2.1.6.4.1. del precitado Decreto contempla los requisitos para obtener y mantener la habilitación en la modalidad de Servicio Especial:

***Requisitos**. Modificado por el art. 12, Decreto Nacional 431 de 2017. Para obtener y mantener la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, las empresas deberán presentar los documentos, demostrar y mantener los requisitos, cumplir las obligaciones y desarrollar los procesos que aseguren el cumplimiento del objetivo definido en el artículo 2.2.1.6.1 del presente Decreto.*

Que, a través del Decreto 087 de 17 de enero de 2011, en su artículo 17, se delegan funciones a las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, estableciéndose en el numeral 6 lo siguiente:

17.6. Otorgar, negar, modificar y revocar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de: Pasajeros, carga, mixto, turismo y especial, por carretera que tengan sede principal en su jurisdicción.

Que, mediante radicado No. **20253031465502** del 26 de agosto de 2025, el representante legal de la sociedad comercial denominada **TRANSHUILA PLUS TOUR S.A.S.** identificada con **NIT. 901.968.999-5**, señor **DIEGO ANDRÉS QUINTERO RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.075.226.102,** solicitó a esta Dirección Territorial habilitación para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.6.4.1 del Decreto 1079 de 2015.

Que, mediante el memorial con radicado MT No. **20254411151621** del 08 de septiembre de 2025, esta Dirección Territorial procedió a efectuar un requerimiento a la sociedad comercial previamente referida, en el cual se le solicitaba aclaración o complementación de información, relacionado, en resumen, con lo siguiente:

- Organigrama de la estructura de la empresa.
- Programa de reposición del parque automotor.
- Carta compromisoria de velar por el cumplimiento en el pago de las cotizaciones al sistema de seguridad social y parafiscal.
- Programa de salud ocupacional.
- Programas de capacitación a personal y conductores.
- Programa de revisión y mantenimiento preventivo.
- Presentación de estados financieros.
- Demostración del capital y patrimonio.
- Programa de control de infracciones a las normas de tránsito y transporte.
- Comprobante de pago de los derechos correspondientes.

Que, a través del radicado No. **20253031732562** del 04 de octubre de 2025 la sociedad comercial **TRANSHUILA PLUS TOUR S.A.S.** identificada con **NIT.**

Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20253040041405
de 09-10-2025

"POR LA CUAL SE CONCEDE HABILITACIÓN A LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA TRANSHUILA PLUS TOUR S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 901.968.999-5 PARA OPERAR COMO EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL"

901.968.999-5, dio respuesta al requerimiento efectuado, adjuntando información y documentación.

Que la revisión y análisis de los documentos e información, soporte del cumplimiento de los requisitos exigidos, se presentan como parte integral del expediente de solicitud de habilitación en el formato identificado con el código AUT-F-0045, versión 004, denominado: "**FORMATO VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITACIÓN EMPRESAS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL**", adoptado por el Ministerio de Transporte con el fin de verificar cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en el Decreto 1079 de 2015 para el caso de las habilitaciones en la modalidad especial del servicio público de transporte terrestre automotor.

Que, una vez revisados los requisitos de habilitación para el servicio especial, conforme al artículo 2.2.1.6.4.1 del Decreto 1079 de 2015 y en el formato AUT-F-0045, versión 004, el cual hace parte integral de este acto administrativo, se concluye que la sociedad comercial denominada **TRANSHUILA PLUS TOUR S.A.S.**, identificada con **NIT 901.968.999-5**, cumple con dichas exigencias. En consecuencia, se recomienda conceder la habilitación a la mencionada empresa en la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor especial.

Que, en mérito de lo expuesto, esta Dirección Territorial,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER habilitación a la sociedad comercial denominada **TRANSHUILA PLUS TOUR S.A.S.**, identificada con **NIT 901.968.999-5** para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, con las siguientes características:

RAZÓN SOCIAL:	TRANSHUILA PLUS TOUR S.A.S.
SIGLA:	-
NIT:	901.968.999-5
DOMICILIO PRINCIPAL:	CL 18 Sur No. 36-57
CIUDAD:	Neiva-Huila
TELEFONO:	3164698791
CORREO ELECTRÓNICO:	transhuilatoursas@gmail.com
CAPITAL PAGADO:	$430.000.000.
FECHA MATRÍCULA CÁMARA DE COMERCIO:	21 de julio de 2025.
MODALIDAD:	Especial Pasajeros
RADIO DE ACCIÓN:	Nacional
CLASE VEHÍCULO:	Los homologados por el Ministerio de Transporte para este servicio.
DURACIÓN:	Indefinida mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento.

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2025-10-09
www.mintransporte.gov.co

Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20253040041405
de 09-10-2025

"POR LA CUAL SE CONCEDE HABILITACIÓN A LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA TRANSHUILA PLUS TOUR S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 901.968.999-5 PARA OPERAR COMO EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL"

RECIBOS CONSIGNACIÓN HABILITACIÓN: CUPL 600000000102882118 por $569.500 concepto trámite derechos de habilitación de empresa. CUPL 600000000102882032 por $17.800 concepto trámite inscripción PNJ

COLORES INSTITUCIONALES: Rojo, amarillo, verde

SEGUNDO: En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 16 del artículo 2.2.1.6.4.1. del Decreto 1079 de 2015, la empresa deberá obtener y presentar ante la Dirección Territorial Hula-Caquetá del Ministerio de Transporte el Certificado del Sistema de Gestión de Calidad (NTC-ISO-9001 o la norma técnica que la modifique, adicione o sustituya) dentro de los 24 meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, y, dentro de los 36 meses, el Certificado de Seguridad y Salud en el Trabajo (NTC-ISO-45001 o la norma técnica que la modifique, adicione o sustituya), expedidos por organismos de certificación debidamente acreditados, de acuerdo con las disposiciones nacionales vigentes.

TERCERO: De conformidad con el artículo 2.2.1.6.4.2 del Decreto 1079 de 2015 dentro de los cuatro (4) primeros meses del año, las empresas habilitadas para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deberán ajustar el patrimonio líquido, de conformidad con la capacidad transportadora que se le asigne dentro de los rangos establecidos en el numeral 13 del artículo 2.2.1.6.4.1 y en atención a la variación del salario mínimo legal.

CUARTO: De conformidad con el artículo 2.2.1.6.7.1. del Decreto 1079 de 2015, la empresa **TRANSHUILA PLUS TOUR S.A.S.**, identificada con **NIT 901.968.999-5**, deberá acreditar como mínimo su propiedad sobre el 10% del total de los vehículos que conforman su capacidad operacional, que, en ningún caso, podrá ser inferior a un equipo. Para tal fin la Dirección Territorial Huila-Caquetá al momento de expedir las certificaciones de disponibilidad de capacidad transportadora deberá tener en cuenta esta exigencia.

QUINTO: VIGENCIA DE LA HABILITACIÓN. De conformidad con el artículo 2.2.1.6.4.4 del Decreto 1079 de 2015 "Sin perjuicio del régimen sancionatorio contenido en la Ley 336 de 1996 o la que la modifique, adicione o sustituya, la habilitación de las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial será indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas al momento de su otorgamiento. El Ministerio de Transporte podrá verificar en cualquier momento que se mantengan las condiciones que dieron lugar a la habilitación y, en caso de que no se cumplan, adelantar el procedimiento sancionatorio determinado en la normatividad vigente".

SEXTO: CONDICIÓN RESOLUTORIA. De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 478 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.6.7.2 del Decreto 1079 de 2015 la empresa **TRANSHUILA PLUS TOUR S.A.S.**, identificada con **NIT 901.968.999-5**, deberá solicitar a esta Dirección

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2025-10-09
www.mintransporte.gov.co

Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20253040041405
de 09-10-2025

"POR LA CUAL SE CONCEDE HABILITACIÓN A LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA TRANSHUILA PLUS TOUR S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 901.968.999-5 PARA OPERAR COMO EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL"

Territorial fijación de capacidad transportadora dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de ejecutoria de este acto administrativo.

SÉPTIMO: NOTIFICAR el presente acto al representante legal de la empresa **TRANSHUILA PLUS TOUR S.A.S.**, identificada con **NIT 901.968.999-5**, señor **DIEGO ANDRÉS QUINTERO RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.075.226.102**, al correo electrónico transhuilatoursas@gmail.com.

OCTAVO: Contra la presente decisión proceden los **RECURSOS** de **REPOSICIÓN** ante la Dirección Territorial Huila-Caquetá del Ministerio de Transporte y el de **APELACIÓN** ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOVENO: En firme la presente decisión, remítase copia al funcionario correspondiente de esta Dirección Territorial para que en virtud de esta habilitación a la empresa **TRANSHUILA PLUS TOUR S.A.S.** se registre en el sistema de información **RUNT PRO** la novedad de **HABILITACIÓN**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Elizabeth Calume Burgos

ELIZABETH DEL SOCORRO CALUME BURGOS
Directora Territorial Huila-Caquetá (E)

Proyectó:	Bernardo Andrés Acosta Barreiro	Profesional Universitario - DT Huila-Caquetá	
Revisó:	Elizabeth del Socorro Calume Burgos	Directora Territorial Huila-Caquetá (E)	

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2025-10-09
www.mintransporte.gov.co

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2026-01-28
Código de verificación:
www.mintransporte.gov.co

Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20263040002745
de 28-01-2026

"Por la cual se fija Capacidad Transportadora a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial denominada **TRANSHUILA PLUS TOUR S.A.S.** identificada con NIT 901.968.999-5"

EL DIRECTOR TERRITORIAL HUILA CAQUETÁ DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE (E)

En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por el Decreto 087 del 17 de enero de 2011 y el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, EL Decreto 2189 de diciembre 28 de 2016, el Decreto 431 de 2017 y el Decreto 478 de 2021 y

C O N S I D E R A N D O

Que mediante solicitud elevada con oficio radicado en este despacho bajo el No 20253031908962 del 31 de octubre de 2025, el Representante Legal de la EMPRESA **TRANSHUILA PLUS TOUR S.A.S.** identificada con NIT 901.968.999-5 señor DIEGO ANDRÉS QUINTERO RAMIREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1075226102 solicito se fije la capacidad transportadora a su representada de la siguiente manera:

Camioneta doble cabina	*Ocho (08) Unidades*
Camioneta cerrada	*Cuatro (04) Unidades*
Campero	*Uno (01) Unidades*
Microbús	*Seis (06) Unidades*
Bus	*Doce (12) Unidad*
Buseta	*Ocho (08) Unidades*

Que La Dirección Territorial Huila Caquetá del Ministerio de Transporte, le otorgo habilitación a la citada empresa mediante la Resolución 20253040041405 de octubre 9 de 2025, para prestar el servicio *público* de transporte terrestre automotor especial.

Que el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, reglamenta el Sector Transporte que compila las normas reglamentarias ajustándola a la realidad institucional y a la normativa vigente, el cual guarda correspondencia con el Decreto 431 de 2015 y en su artículo 2.2.1.6.7.2 determina los requisitos para la Fijación e incremento de la Capacidad transportadora de las empresas.

Que con el fin de fijar la capacidad transportadora operacional esta Dirección Territorial del Ministerio de Transporte en cumplimiento del artículo 2.2.1.6.7.2. del Decreto 1079/2015, solicita a la Superintendencia de Transporte mediante oficio radicado a la Superintendencia de Transporte No ST 20265340027482 el 14 de enero de 2026 el concepto sustentabilidad financiera, para lo cual se envió copia de los respectivos contratos de transporte de servicio especial presentados junto con el plan de rodamiento, comunicación radicada en el portal de la entidad bajo el número 2.179 el cual una vez en estado **APROBADO**, con la comunicación 20268600018091 22 enero 2026, que indica:"

(...)

La Tabla 1 recoge los datos cuantitativos consignados en los contratos aportados por la empresa solicitante, de los cuales se desprende la necesidad de disponer de un total de 39 vehículos para la adecuada ejecución de dichos contratos.

Por otro lado, en la Tabla 2 se presenta la comparación entre la capacidad transportadora proyectada para atender los contratos y la capacidad consignada en el plan de rodamiento. En este análisis, se confirma que tanto

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2026-01-28
Código de verificación:
www.mintransporte.gov.co

Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20263040002745
de 28-01-2026

"Por la cual se fija Capacidad Transportadora a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial denominada **TRANSHUILA PLUS TOUR S.A.S.** identificada con NIT 901.968.999-5"

los contratos como el plan de rodamiento contemplan la utilización de 39 vehículos para la ejecución de la operación solicitada.

De lo anterior se concluye que no existen discrepancias entre el número de vehículos requeridos según los contratos y los consignados en el plan de rodamiento.
En consecuencia, la operación proyectada se considera sustentable, dado que la capacidad operacional solicitada resulta suficiente para la ejecución de los contratos suscritos, cumpliendo así con la exigencia normativa.

*En ese contexto, el concepto de sustentabilidad financiera elaborado por la Dirección de Promoción y Prevención se considera **procedente**, pues la acreditación de la capacidad transportadora operacional en esta primera oportunidad constituye un pilar fundamental para la efectiva prestación del servicio y para la salvaguarda de la vida y seguridad de los usuarios."*

Que dando cumplimiento al Decreto 1079 de 2015, en el artículo 2.2.1.6.7.2. Modificado por el art. 9, Decreto 478 de 2021 se verificaron los siguientes requisitos:

1. Copia de los contratos que requiere atender con la capacidad solicitada.
2. Plan de rodamiento donde se demuestre la utilización de los vehículos en el que se indique el tiempo de viaje, recorrido inicial y final, y cantidad y clase de vehículos a utilizar .

Que la empresa **TRANSHUILA PLUS TOUR S.A.S.** identificada con NIT 901.968.999-5 presentó un contrato suscrito con la empresa denominada Soluciones Integrales de Ingeniería Solinge S.A.S. identificada con el Nit 901.020.023-3

Para la verificación del contrato la Dirección Territorial mediante oficio MT 20254411617721 del 9 de diciembre de 2025 dirigido a la empresa denominada Soluciones Integrales de Ingeniería Solinge S.A.S. identificada con el Nit 901.020.023-3 se solicitó que el contratante certificara lo siguiente:

- Si el contrato realmente existe.
- ¿Cuál es el objeto?
- ¿Cuántos y que clase de vehículos se requieren? (camioneta doble cabina, camioneta cerrada, microbús, camperos, bus y busetas)
- ¿Qué grupo especifico de personas y cantidad de estas se transportarán en cada vehículo por recorrido?
- Cuáles son los recorridos de cada vehículo
- Valor del contrato y forma de pago.
- Duración del contrato. (iniciación y terminación)

Que mediante radicado MT No 20253031983792 del 11 de diciembre de 2025 la empresa denominada Soluciones Integrales de Ingeniería Solinge S.A.S. identificada con el Nit 901.020.023-3 dio respuesta al requerimiento en el sentido de confirmar:

(...)

Los vehículos requeridos están especificados:

Camioneta doble cabina	*Ocho (08) Unidades*
Camioneta cerrada	*Cuatro (04) Unidades*

Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20263040002745
de 28-01-2026

"Por la cual se fija Capacidad Transportadora a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial denominada **TRANSHUILA PLUS TOUR S.A.S.** identificada con NIT 901.968.999-5"

Campero	*Uno (01) Unidades*
Microbús	*Seis (06) Unidades*
Bus	*Doce (12) Unidad*
Buseta	*Ocho (08) Unidades*

¿Qué grupo específico de personas y cantidad de estas se transportarán en cada vehículo por recorrido?

Personal suscrito a la empresa como ingenieros, técnicos, ambientales y demás que sean necesarios y la cantidad es especifica de cada vehículo que vaya hacer el recorrido.

Que en el Plan de Rodamiento presentado se puede evidenciar que no existe diferencia entre lo que la empresa **TRANSHUILA PLUS TOUR S.A.S.** identificada con NIT 901.968.999-5 solicita y la programación que hace de los vehículos para dar cumplimiento al contrato presentado.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar Capacidad Transportadora a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial **TRANSHUILA PLUS TOUR S.A.S.** identificada con NIT 901.968.999-5 la cual quedará así:

CLASE VEHÍCULO	CAPACIDAD
CAMIONETA DOBLE CABINA	08
CAMIONETA CERRADA	04
CAMPERO	01
MICROBUS	06
BUS	12
BUSETA	08

TIPO DE VEHÍCULOS: Los homologados por el Ministerio de Transporte para esta modalidad de servicio de transporte público.

ARTICULO SEGUNDO: La empresa **TRANSHUILA PLUS TOUR S.A.S.** identificada con NIT 901.968.999-5 **debe** dar cumplimiento a lo dispuesto en el Parágrafo del Articulo 2.2.1.6.7.2 del Decreto 1079 de 2015 o norma que lo modifique o sustituya.

ARTICULO TERCERO: La empresa **TRANSHUILA PLUS TOUR S.A.S.** identificada con NIT 901.968.999-5**,** deberá hacer uso de la capacidad transportadora autorizada, de conformidad con lo señalado en el Articulo 2.2.1.6.7.3 del Decreto 1079/2015, o norma que la modifique o sustituya.

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2026-01-28
Código de verificación:
www.mintransporte.gov.co

Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20263040002745
de 28-01-2026

"Por la cual se fija Capacidad Transportadora a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial denominada **TRANSHUILA PLUS TOUR S.A.S.** identificada con NIT 901.968.999-5"

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo, a través del Representante Legal de la empresa **TRANSHUILA PLUS TOUR S.A.S.** identificada con NIT 901.968.999-5**,** señor DIEGO ANDRÉS QUINTERO RAMIREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1075226102 en la sede de esta territorial ubicada en la carrera 5 No. 18-19 de la ciudad de Neiva. Correo electrónico principal para notificaciones de la empresa **TRANSHUILA PLUS TOUR S.A.S.**:transhuilatoursas@gmail.com

ARTICULO QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, procédase a registrar la capacidad transportadora de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial denominada **TRANSHUILA PLUS TOUR S.A.S.** identificada con NIT 901.968.999-5 **en la plataforma RNET.**

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de Reposición, ante esta Dirección Territorial Huila Caquetá, y el de Apelación ante el Director de Transporte y Transito, los cuales deberán interponerse por escrito, personalmente o por medio de apoderado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Elizabeth Calume Burgos

ELIZABETH DEL SOCORRO CALUME BURGOS
Director Territorial Huila Caquetá (E)

Proyectó:	Jorge Enrique Cruz Toledo	Técnico administrativo	
Revisó:	Elizabeth del Socorro Calume Burgos		

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2026-01-28
Código de verificación:
www.mintransporte.gov.co

Anexo No. 4

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10036149709

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
TBK892	SCANIA	K1241B4X2NB	2005

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
12.000	BLANCO	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
BUS	CERRADA	DIESEL	42

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
8046203	N	******

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
9BSK4X2B053565699	N	9BSK4X2B053565699	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)

TRANSHUILA PLUS TOUR SAS

IDENTIFICACIÓN

NIT 901968999

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE	POTENCIA HP
******	******	0

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	VE	FECHA IMPORT.	PUERTAS
13423010657491	I	03/10/2005	2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC TTO.	FECHA VENCIMIENTO
06/12/2005	22/09/2025	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

UND MCPAL TTOyTTE PALERMO



Servicios Integrales 95908.1.0-8 05/25

LT03009370202

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ASEGURADORA

seguros mundial®

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO	MES	DÍA	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA
2025	12	5	2025	12	7	2026	12	6

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
94160397 - 614229566	TBK892	S. PUB. INTERMUNICIPAL	PUBLICO	12000	2005

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
42	SCANIA BABIS	CERRADA
	LÍNEA VEHÍCULO: K1241B4X2NB	

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
8046203	9BSK4X2B053565699	NA	0,00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No.DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
TRANSHUILA PLUS TOUR SAS	3164698791	NIT	901968999	PALERMO

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
1317	14	13158	94160397	11001

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
92	$ 602.400	$ 313.200	$ 2.400

TOTAL A PAGAR

$ 918.000

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[2] 701,68[3]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77[1]	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	HASTA 180[4]	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750[5]	



¿SABÍAS QUE CON NUESTRO SEGURO TER-CERO PUEDES COMPLEMENTAR LA PROTECCIÓN QUE TE DA EL SOAT?



Seguro Ter-cero

Te respalda en caso de que presentes un accidente de tránsito y ocasiones daños materiales a otros.
Consulta más información con el aliado con quien adquiriste este SOAT o ingresa en: www.segurotercero.com

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

•Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
•Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
•Esté atento al momento en que deba renovar su póliza No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
•Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

•Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
•Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
•Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
•Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos

•Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si en la expedición del seguro obligatorio la aseguradora evidencia que actualmente existe una póliza vigente cargada en el RUNT, la vigencia de la póliza que se está expidiendo se modificará de tal forma que inicie vigencia a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Habeas data

Seguros Mundial es el responsable del tratamiento de sus Datos Personales, los cuales son recolectados para la prestación de los servicios inherentes a la suscripción del contrato de seguro y para las finalidades dispuestas en la Política de Tratamiento de Datos Personales, la cuál puede ser consultada en www.segurosmundial.com.co/proteccion-de-datos/
Dentro de la Política encontrará los derechos que le asisten como titular de sus datos y las maneras que tiene para ejercerlos Recuerde que no está en obligación de otorgar sus datos personales sensibles, o los relacionados a niños, niñas y adolescentes.

Topes de cobertura gastos médicos

[1] El transporte y movilización de las víctimas a los establecimientos hospitalarios o clínicos se debe hacer preferiblemente en ambulancias o vehículos adecuadamente dotados para este tipo de servicios, garantizando la atención oportuna y efectiva de la víctima.
[2] Para las tarifas 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2497 de 2022
[3]. Para las demás tarifas no incluídas en el Decreto 2497 de 2022.
[4] Según numeral 1 del Art 2.6.1.4.2.6 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por El Ministerio de Salud y Protección Social
[5] Según numeral 1 del Art 2.6.1.4.2.11 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por El Ministerio de Salud y Protección Social.

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Date: 2025.12.05 16:30:03 -05:00

seguros mundial®
tu compañía siempre



Existimos porque **CREEMOS** *que tus sueños* deben ser una realidad

SOLUCIONES CORPORATIVAS

- SOAT
- Accidentes Personales
- Conduce Tranquilo
- Arriendos
- Vida
- Disfruta Tranquilo
- Responsabilidad Cívil Familiar
- Cumplimiento
- RCE Transporte Público dePasajeros
- Judiciales
- Crédito
- Ingeniería
- Patrimonio

Líneas de Atención al Cliente:

- Bogotá: **(+601)** 327 47 12/13
- Nacional: 018000 111 935

www.segurosmundial.com.co

@SegurosMundial

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 185756647

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA CAPITAL NEIVA

NIT: 901690928

No. de Certificado de Acreditación: 24-CDA-053

Fecha de expedición: 2025/12/04

Fecha de vencimiento: 2026/12/04

DATOS VEHÍCULO

PLACA: TBK892

CLASE: BUS

MARCA: SCANIA

MODELO: 2005

SERVICIO: Público

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 12000

NRO. MOTOR: 8046203

NRO. CHASIS: 9BSK4X2B053565699

VIN:

LÍNEA: K1241B4X2NB

COLOR: BLANCO

NOMBRE PROPIETARIO: TRANSHUILA PLUS TOUR SAS

FIRMA DEL RESPONSABLE

JUAN JOSE GIRALDO GIRALDO

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RUNT

TARJETA DE OPERACIÓN

No.517611

DATOS VEHÍCULO

No. DE PLACA:	TBK892	**AÑO MODELO:**	2005
CLASE DE VEHÍCULO:	BUS	**MARCA:**	SCANIA
TIPO DE CARROCERIA:	CERRADA	**COMBUSTIBLE:**	DIESEL
CAPACIDAD DE PASAJEROS:	**SENTADOS:** 42	**DE PIE:**	
CARGA:		**MODALIDAD DE SERVICIO:**	ESPECIAL
LÍNEA:	K1241B4X2NB		
NIVEL DE SERVICIO:			
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL		

DATOS EMPRESA

RAZÓN SOCIAL EMPRESA:	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALERMO COOTRANSPAL LTDA
NIT:	813012357
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA:	Carrera 7 No. 10 - 54 Barrio Panam783831
CIUDAD/MUNICIPIO:	PALERMO
FECHA DE EXPEDICIÓN:	12-09-2025
VIGENCIA:	**DESDE:** 12-09-2025 **HASTA:** 12-09-2027
AUTORIDAD QUE EXPIDE:	DIRECCION TERRITORIAL HUILA

FIRMA DEL FUNCIONARIO

FORMATO PERSONA JURÍDICA

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES (ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002)

El suscrito **DIEGO ANDRES QUINTERO RAMIREZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **1.075.226.102** de Neiva Huila, representante legal de **TRANSHUILA PLUS TOUR SAS con Nit. 901.968.999-5,** bajo la gravedad de juramento manifiesto que la empresa ha cumplido a la fecha de la presentación de la presente propuesta con los pagos al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas Promotoras de salud –EPS–, los Fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos Laborales –ARL–, las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– y el Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA–, así:

FECHA DE PAGO	OPERADOR	No. DE PLANILLA
2026/06/11	Aportes en Línea	9506085789
2026/07/08	Aportes en Línea	9507473024

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

Dada en Neiva a los (09) días del mes de julio de 2026

Firma
Identificación No. 1.075.226.102
En calidad **Representante Legal**
Ciudad y fecha Neiva – 12/05/2026

NOTA: La presente certificación debe ser firmada por el Revisor Fiscal. En el evento en que la empresa no tenga Revisor Fiscal, la certificación deberá ser firmada por el Representante Legal de la misma. En caso de que la empresa tenga menos de seis (6) meses de creada, deberá certificar el cumplimiento a partir de la fecha de creación.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.075.226.102

QUINTERO RAMIREZ
APELLIDOS

DIEGO ANDRES
NOMBRES



29-AGO-1987
FECHA DE NACIMIENTO

NEIVA
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.74
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

23-ENE-2006 NEIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL